

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2026/01322 *Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de las económicas de concesión directa para las personas autónomas y empresas afectadas por la Dana del 29/10/2024.*

ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente por mayoría absoluta las bases reguladoras generales de las ayudas económicas de concesión directa para las personas autónomas y empresas afectadas por la Dana del 29 de octubre de 2024.

La aprobación provisional de las mismas fue sometida a trámite de exposición pública mediante publicación de edicto en el BOP n.º 242 de 18 de diciembre de 2025.

Dado que durante el trámite de exposición pública no se presentaron reclamaciones o sugerencias, se entienden definitivamente aprobadas dichas bases.

Se publica el texto íntegro de las bases definitivamente aprobadas:

[VER ANEXO](#)

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que

aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, 4 de febrero de 2026.—El alcalde, Andoni León Sáenz.



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a la concesión directa de ayudas a negocios de personas autónomas y empresas del sector servicios cuya actividad económica se desarrolle en Pedralba, municipio gravemente afectado por una emergencia de protección civil (DANA de octubre de 2024) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre y por el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Todo ello con la finalidad de prestar ayudas dirigidas a paliar el daño sufrido en la actividad económica en este territorio.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, estas ayudas están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

La cuantía máxima destinada a atender estas ayudas en el presupuesto del Ayuntamiento de Pedralba asciende a 90.000,00 €, procedentes de donaciones realizadas por administraciones, empresas y particulares durante los meses posteriores a la DANA en la cuenta bancaria destinada por el ayuntamiento para ello. El crédito necesario para conceder estas ayudas está presupuestado en la aplicación 23100.47900 Ayudas

negocios DANA del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Pedralba (vinculada a nivel de vinculación jurídica con la aplicación 23100.48005 Ayudas garajes DANA).

Se concederá una única cuantía fija de:

- A)** 4.000,00 euros por negocio gravemente afectado.
- B)** 2.000,00 euros por negocio con afectación relevante.
- C)** 1.000,00 euros por negocio afectado (pero no presente afección relevante).

Se considerará:

- Negocio gravemente afectado, si presenta daños estructurales que comprometan la seguridad o habitabilidad del establecimiento, como el colapso parcial de techos, muros o fallos en instalaciones eléctricas y de fontanería, así como en las que se haya producido la pérdida total o casi total del mobiliario y enseres.
- Negocio con afectación relevante, si el establecimiento presenta daños no estructurales significativos, como la rotura de ventanas, puertas o afectación parcial a instalaciones eléctricas o de fontanería, así como en las que se haya producido la pérdida de varios elementos de mobiliario o enseres que dificulten la continuidad de la actividad económica que se realizaba en el establecimiento.
- Negocio afectado, si el establecimiento presenta daños menores en elementos no esenciales del establecimiento, tales como pintura, revestimientos o grietas no estructurales o similares, así como aquellas en las que se haya producido pérdida o deterioro de mobiliario básico o enseres de uso habitual, pero con afectación limitada a una parte del establecimiento.

Solamente se podrá percibir una ayuda por persona física o jurídica, independientemente del número de locales de negocio afectados por la DANA.

Los importes de las ayudas previstos en este apartado tienen carácter orientativo, reduciéndose proporcionalmente los importes indicados para cada ayuda en caso de que la suma de las ayudas preasignadas a las solicitudes estimadas supere el crédito presupuestario disponible para la totalidad de las ayudas (90.000,00 euros).

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el art. 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos provocados por la DANA del 29 de octubre de 2024 y los daños ocasionados por la misma en el sector empresarial de Pedralba.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de una actividad económica del sector servicios cuyo local de desarrollo estuviese abierto al público antes del 29 de octubre de 2024 y que se encontrara en la zona afectada directamente por la avenida del agua en el municipio de Pedralba, conforme al visor cartográfico de zonas inundadas por la DANA de la Generalitat Valenciana y que dicha actividad haya sido afectada por la DANA.
- b) Que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en una actividad económica que se desarrollaba en Pedralba el día 29 de octubre de 2024, fecha en que la DANA afectó a este municipio.
- c) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a personas autónomas o empresas.
- d) Debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) y g) de dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria, es decir, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, se exceptúa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, apartado 1, letra e) de la Ley 38/2003.

La exención está justificada en el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria, basada en razones de interés público, derivada de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar a las personas empresarias de Pedralba, gravemente afectadas en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro y ayudar a la conservación del empleo.

En caso de ser la persona beneficiaria deudora del ayuntamiento (tanto por conceptos directos de su competencia, como por conceptos delegados a la Diputación Provincial), en el supuesto de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria, se procederá a la compensación de débitos por el importe pertinente, a tenor de lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

- f) En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes en las que concurre alguno de los restantes requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) Las personas autónomas y empresas de sectores distintos al sector servicios (agrícola, ganadero, industrial, etc.).

5. Documentación a aportar

Para todos los casos:

1. Se rellenará y firmará el formulario de solicitud por la persona interesada o su representante legal (anexo 1). Este formulario contiene:
 - a) Una declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que sean titulares de una actividad económica que se desarrolle en la zona afectada directamente por la avenida del agua en el municipio de Pedralba, conforme al visor cartográfico de zonas inundadas por la DANA de la Generalitat Valenciana.
 - Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la entidad estaba dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social el día 29 de octubre de 2024.
 - Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reunía todos los requisitos legales para su ejercicio y estaba desarrollada por una persona autónoma o empresa a fecha 29 de octubre de 2024 en Pedralba y que ha sido afectada por las consecuencias de la DANA.
 - Que ha sufrido daños materiales en el local en planta baja afecto a su actividad económica.
 - Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, y en concreto apartado 13.2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en la letra f y g de la base cuarta).

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo) y en las bases reguladoras de estas ayudas.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Especificación de la ayuda que se solicita (solo se podrá pedir una de las dos previstas).

2. NIF en vigor por las dos caras o NIE en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona solicitante o de la persona administradora que da origen a la solicitud.

3. Hoja de mantenimiento de terceros/as con validación/sellado por la entidad bancaria o con certificado de titularidad de la cuenta bancaria adjunto. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y el certificado deberá estar emitido en el año en curso en el que se abra el plazo de presentación de solicitudes.

4. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha. En caso de que la actividad económica actual sea distinta de la que se ejercía en fecha 29 de octubre de 2024, documentación acreditativa de la que se ejercía en dicha fecha.

5. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente en fecha 29 de octubre de 2024 (puede acreditarse igualmente mediante la vida laboral).

Sólo si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, acreditación del poder de representación.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, dictando resolución expresa al efecto, debidamente notificada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o de las recogidas en el punto 4 de estas bases.

La presentación de las solicitudes se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- Por vía telemática a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedralba <<https://pedralba.sedelectronica.es/info.0>>. Para ello, el solicitante deberá disponer de certificado digital.
- Por registro de entrada, en las oficinas del Ayuntamiento de Pedralba (abierto de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas) y los demás registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de personas jurídicas o entidades, la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria y las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica y el tablón de anuncios municipal.

La remisión de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia se hará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde así mismo se publicarán posteriormente las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

7. Procedimiento e instrucción

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concesión directa a aquellas personas solicitantes que hayan presentado una declaración responsable con el pronunciamiento expreso de reunir la totalidad de requisitos establecidos en la

convocatoria para ser beneficiarias de la subvención, y en su caso, la correspondiente documentación exigida.

El importe de la ayuda a percibir por cada persona solicitante se determinará por informe del/de la técnico/a municipal designado/a por el ayuntamiento para inspeccionar los locales afectados, que podrá efectuar visitas a dichas ubicaciones y recabar de las personas solicitantes la documentación y pruebas acreditativas de los daños sufridos en el establecimiento.

Dado que el importe a recibir por cada persona beneficiaria depende de la totalidad de importes asignados (pudiéndose decrementar proporcionalmente para ajustarlos al crédito disponible), el procedimiento no podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, debiéndose esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria para tramitar una única relación de pagos.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Intervención municipal.

El departamento instructor, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La persona encargada del departamento instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá hacerse pública en el tablón de edictos municipal y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la administración, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada persona beneficiaria será elevada por el órgano instructor a la Alcaldía para proceder a su resolución.

Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 4 meses. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

El ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Se realizará el control de un mínimo del 5% de las ayudas concedidas, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio. Del resultado del control, se tramitarán los procedimientos de reintegro de la subvención concedida que procedan.
- A los efectos de acreditación de daños materiales a los locales vinculados a la actividad y por los que se ha percibido la subvención hasta 4.000€ deberá, en su caso, ser acreditado permitiendo al/a la técnico/a municipal que se designe por el ayuntamiento a inspeccionar las instalaciones del negocio afectadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9. Justificación y control de las ayudas

Las presentes ayudas no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado/a por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

10. Devolución y reintegro de las ayudas

La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de ayuda, con comunicación al Ayuntamiento de Pedralba, quien le indicará el modo de hacerlo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

11. Concurrencia con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a:

- Destinar exclusivamente la ayuda a paliar los daños sufridos o a recuperar los bienes afectados, de acuerdo con el objeto de la ayuda.

- Someterse a las verificaciones que el ayuntamiento estime oportunas para asegurar el correcto uso de los fondos, incluyendo la comprobación de la documentación presentada y el destino de las ayudas.
- Conservar los justificantes del destino de la ayuda, durante al menos dos años desde el pago.
- Devolver la ayuda percibida en caso de que se detecte alguna falsedad, ocultación o falseamiento de la información y/o documentación presentada. Además, deberá abonar los intereses legales correspondientes y estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicha conducta.

12. Facultades del ayuntamiento

El Ayuntamiento de Pedralba a través del órgano competente, podrá requerir la presentación de cuantos documentos o antecedentes se precisen para la resolución de cualquier cuestión derivada de la concesión y justificación de las ayudas previstas en las presentes bases, en lo no previsto en las mismas.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar los informes pertinentes.

13. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Pedralba. Pza. Constitución nº 1 – Pedralba, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes bases.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Pedralba, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del

tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedralba.



ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD

PERSONA SOLICITANTE:		
Apellidos y nombre:		NIF:
PERSONA REPRESENTANTE (en su caso):		
Apellidos y nombre:		NIF:
DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN:		
Domicilio:		
CP:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
<p>- Que cumple los requisitos necesarios para resultar beneficiario/a de las ayudas económicas a personas autónomas y empresas afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Pedralba y dispone de la documentación que lo acredita.</p> <p>- Que es titular de una actividad económica que se desarrolla en la zona afectada directamente por la avenida del agua en el municipio de Pedralba, conforme al visor cartográfico de zonas inundadas por la DANA de la Generalitat Valenciana.</p> <p>- Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la entidad estaba dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social el día 29 de octubre de 2024.</p> <p>- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reunía todos los requisitos legales para su ejercicio y estaba desarrollada por una persona autónoma o empresa a fecha 29 de octubre de 2024 en Pedralba y que ha sido afectada por las consecuencias de la DANA.</p> <p>- Que ha sufrido daños materiales en el local en planta baja afecto a su actividad económica.</p> <p>- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartado 13.2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en la letra f de la base cuarta de las reguladoras).</p> <p>- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo) y en las bases reguladoras de las ayudas.</p>		

Ayuntamiento de Pedralba

Plaza Constitución, 1, Pedralba. 46164 (Valencia). Tfno. 962 707 001. Fax: 962 707 536

- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

SOLICITUD:

Solicita ayuda para la siguiente finalidad:

- Ayuda por daños materiales en local en planta baja afecto a la actividad económica.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Para todas las solicitudes:

1. Formulario de solicitud rellenado y firmado por la persona interesada o su representante legal según anexo 1.
2. NIF en vigor por las dos caras o NIE en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona solicitante o de la persona administradora que da origen a la solicitud.
3. Hoja de mantenimiento de terceros/as con validación/sellado por la entidad bancaria o con certificado de titularidad de la cuenta bancaria adjunto. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y el certificado deberá estar emitido en el año en curso en el momento de abrirse el plazo de solicitudes.
4. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha. En caso de que la actividad económica actual sea distinta de la que se ejercía en fecha 29 de octubre de 2024, documentación acreditativa de la que se ejercía en dicha fecha.
5. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o mutua profesional correspondiente en fecha 29 de octubre de 2024 (puede acreditarse igualmente mediante la vida laboral).

Sólo si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará acreditación de dicha representación.

LUGAR Y FECHA	FIRMA
	Fdo.:

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRALBA.

Ayuntamiento de Pedralba

Plaza Constitución, 1, Pedralba. 46164 (Valencia). Tfno. 962 707 001. Fax: 962 707 536